

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2016 – 00113 00

Teniendo en cuenta la documental que antecede y dado que no pudo adelantarse la diligencia de remate y, previo a resolver sobre fijación de fecha para la misma, se requiere a la parte actora para que, no obstante la sucesión procesal aquí reconocida, en el término máximo de quince días, informen si el predio a dividir ha sido objeto de proceso sucesorio alguno, en caso afirmativo, indicar sus resultas o estado.

Sin perjuicio de lo anterior, como quiera que de la revisión del protocolo no se evidencia que haya realizado el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor CARLOS JULIO NOVOA ROBLES, se dispone su emplazamiento. Por secretaría, procédase conforme el Decreto 806 de 2020 con su inscripción en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

Firmado Por:

¹ Estado electrónico 171 del 16 de diciembre de 2021

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6836525b43a9371e27b8ce28327c02fb64e19cd8743dddecfe6afaf1e68cb201**

Documento generado en 15/12/2021 07:14:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>